

I.- Datos Generales

Código	Título
EC1494	Ejecución de las atribuciones de Ecología y Medio Ambiente Municipal

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan ejecutando las atribuciones de Ecología y Medio Ambiente en la Administración Pública Municipal de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las diferentes instancias estatales.

Asimismo, puede ser de apoyo para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

Éste Estándar se refiere a la competencia que una persona, debe tener para la ejecución de las atribuciones de Ecología y Medio Ambiente en la Administración Pública Municipal de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las diferentes instancias estatales; que van desde la planeación de las actividades de ecología y medio ambiente municipal; la elaboración, validación de procedimientos administrativos, y gestión de las solicitudes de la ciudadanía en materia de ecología y medio ambiente municipal. También incluye los conocimientos teóricos que deberá tener para la realización de esta función.

Dicho EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programadas, poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos. Recibe lineamientos generales de un superior. Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados. Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

De la Administración Pública del Estado de Hidalgo

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

26 de agosto de 2022

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

07 de octubre de 2022

Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

1113 Presidentes y autoridades municipales

Ocupaciones asociadas

Directores de ecología y medio ambiente municipal

Responsables de ecología y medio ambiente municipal

Titulares del área de ecología y medio ambiente municipal

Responsable del área de ecología y medio ambiente municipal

Jefe de ecología y medio ambiente municipal

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Servidor público responsable de Ecología y Medio Ambiente en el Municipio

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

Rama:

9312 Administración pública en general.

Subrama:

93121 Administración pública municipal.

Clase:

931210 Administración pública municipal.

Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, el presente EC se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal (INDEMUN).
- Municipio de Santiago de Anaya del Estado de Hidalgo.
- Municipio de Tepeji del Río de Ocampo.
- Municipio de Tetepango del Estado de Hidalgo.
- Municipio de Villa de Tezontepec del Estado de Hidalgo.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

- Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en su lugar de trabajo y durante su jornada laboral con documentación de ecología y medio ambiente de su periodo de gestión; sin embargo, pudiera realizarse de forma simulada si el área de evaluación cuenta con los materiales, insumos e infraestructura, para llevar a cabo el desarrollo de los criterios de evaluación referidos en el EC.

Apoyos/requerimientos

- Aula de trabajo.
- Equipo de cómputo, impresora.
- Carpetas electrónicas/impresas “Material Candidato” y “Material Evaluador”
- Hojas blancas, goma, lápices, bolígrafos, plumones/gises, calculadora.

Duración estimada de la evaluación

- 6:30 horas en gabinete, totalizando 6 horas y 30 minutos.

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ESTÁNDAR DE COMPETENCIA

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley General de Cambio Climático.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
- Norma 083 SEMARNAT 2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- Ley General de Economía Circular.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Ejecución de las atribuciones de Ecología y Medio Ambiente Municipal

Elemento 1 de 3

Planear las actividades de ecología y medio ambiente municipal

Elemento 2 de 3

Elaborar y validar procedimientos administrativos

Elemento 3 de 3

Gestionar solicitudes de la ciudadanía en materia de ecología y medio ambiente municipal

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E4580	Planear las actividades de ecología y medio ambiente municipal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Diagnóstico situacional de Ecología y Medio Ambiente Municipal, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las diferentes instancias estatales, elaborado:
 - Con base en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y la información actual del INEGI,
 - Contiene el nombre y logo del municipio del cual se realiza el diagnóstico,
 - Establece el periodo de gestión de la administración local, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente,
 - Especifica las necesidades de ecología y medio ambiente municipal establecidas en el PDM,
 - Presenta información sobre la situación actual en materia de ecología municipal derivada del INEGI,
 - Contiene los alcances, objetivo general y específicos de ecología y medio ambiente establecidos en el Plan de Trabajo Anual,
 - Contiene las metas de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 en materia de ecología y medio ambiente, incluidas en el PDM,
 - Contiene el nombre y la firma de quien lo elaboró,
 - Presenta firma del alcalde/alcaldesa para validación, y
 - Contiene sello del municipio.
2. El Plan Anual de Ecología y Medio Ambiente municipal, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las diferentes instancias estatales, elaborado:
 - Con base en el Plan de Desarrollo Municipal y el Diagnóstico situacional de Ecología y Medio Ambiente Municipal vigente,
 - Contiene el nombre y logo del municipio del cual se están desarrollando las estrategias de ecología y medio ambiente municipal,
 - Establece el periodo de gestión de la administración local en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal,
 - Presenta la misión y visión del municipio alineada al PDM,
 - Contiene su objetivo general en congruencia con la misión y visión del municipio,
 - Incluye los objetivos específicos, que respondan de manera directa a las áreas de oportunidad en materia de ecología y medio ambiente contenidas en el Diagnóstico,

- Propone estrategias de impulso a la educación/cultura de ecología y medio ambiente municipal, en temas de: agua/suelo/aire/conservación de flora y fauna, conforme a la normatividad vigente del municipio y a la realidad del mismo,
 - Especifica las metas de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el cumplimiento de los indicadores, contenidos en el PDM,
 - Incluye la estimación de los recursos económicos requeridos para la ejecución de las actividades propuestas, establecida en el PDM,
 - Contiene el nombre y la firma de quien lo elaboró,
 - Presenta firma del alcalde/alcaldesa para validación, y
 - Contiene sello del municipio.
3. Los Indicadores de Ecología y Medio Ambiente Municipal, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las diferentes instancias estatales, elaborados:
- Con base en los objetivos del Plan Anual de Ecología y Medio Ambiente Municipal,
 - Contiene el nombre y logo del municipio, del cual se realiza la propuesta de estrategias de ecología y medio ambiente,
 - Corresponden con las metas, del plan de trabajo anual,
 - Presenta los resultados esperados en cuanto al cumplimiento de las metas incluidas en el plan anual,
 - Contiene el nombre y la firma de quien lo elaboró,
 - Presenta firma del alcalde/alcaldesa para validación, y
 - Contiene sello del municipio.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. El cuidado del medio ambiente como derecho humano.	Conocimiento
2. Artículo 4 Constitucional en materia del medio ambiente.	Conocimiento
3. Artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Conocimiento
4. Artículo 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Conocimiento
5. Objetivo 13 “Acción por el clima” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	Conocimiento

GLOSARIO

1. INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
2. PDM: Plan de Desarrollo Municipal.



Referencia	Código	Título
2 de 3	E4581	Elaborar y validar procedimientos administrativos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las diferentes instancias estatales, elaborado:
 - Conforme a la Guía para la elaboración de Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y a la LGPGIR vigentes,
 - Contiene el nombre del municipio, logo y periodo de gestión de la administración local,
 - Presenta el levantamiento de los datos de los RSU del municipio, correspondientes a la gestión actual,
 - Muestra el diagnóstico y análisis de la situación actual del municipio en materia de residuos sólidos urbanos,
 - Contiene las primeras recomendaciones respecto al manejo de los RSU de la situación actual del municipio, con base en el diagnóstico inicial,
 - Contiene los resultados generales/estatus del PMPGIRSU de la administración inmediata anterior,
 - Contiene los objetivos propuestos para el manejo de los RSU, por los distintos responsables de las áreas de servicios municipales/servicios generales/obras públicas/ecología y medio ambiente de la administración,
 - Presenta las bases de diseño del programa de trabajo para la administración,
 - Incorpora la Planeación Participativa sobre la estrategia de la gestión integral de RSU de la administración,
 - Establece el diseño y evaluación de las líneas estratégicas principales de la administración,
 - Detalla las principales actividades del PMPGIRSU de la administración,
 - Incluye la evaluación de factibilidad financiera del PMPGIRSU vigente, y
 - Contiene el acta de aprobación del Cabildo/Ayuntamiento debidamente firmada y sellada.
2. El Expediente para obtener la Opinión Técnica de la dependencia/organismo regulador de inicio de obra pública/privada a ejecutar, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las diferentes instancias estatales, elaborado:
 - Especifica el nombre del proyecto obra pública/privada y ubicación física,
 - Presenta planos/croquis de micro y macro localización, con coordenadas UTM en medio magnético,

conocimiento • competitividad • crecimiento

- Incluye memoria descriptiva del proyecto de acuerdo a los lineamientos/requerimientos de la dependencia/organismo regulador,
- Contiene la ficha descriptiva de la Unidad de Gestión Ambiental asignada por el programa de ordenamiento ecológico territorial de la dependencia/organismo regulador, y
- Anexa evidencia documental del proyecto.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.	Conocimiento
2. Artículo 3 fracción XXI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Conocimiento
3. Artículo 7 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Conocimiento
4. Artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Conocimiento
5. Artículo 19 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Conocimiento
6. Artículo 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Conocimiento
7. Artículo 23 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Conocimiento
8. Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Conocimiento
9. Artículo 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Conocimiento
10. Artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	Conocimiento
11. Artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	Conocimiento
	Conocimiento

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 12. Artículo 12 fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. | |
| 13. Artículo 12 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. | Conocimiento |
| 14. Anexo Normativo III Lista de Especies en Riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. | Conocimiento |
| 15. Apartado 6 de la NOM-083-SEMARNAT-2003. | Conocimiento |
| 16. Apartado 7 de la NOM-083-SEMARNAT-2003. | Conocimiento |
| 17. Apartado 8 de la NOM-083-SEMARNAT-2003. | Conocimiento |
| 18. Apartado 9 de la NOM-083-SEMARNAT-2003. | Conocimiento |
| 19. Artículo 5 de la Ley General de Cambio Climático. | Conocimiento |
| 20. Artículo 9 de la Ley General de Cambio Climático. | Conocimiento |

GLOSARIO

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Cambio climático: | Cambio significativo en las características de los climas sobre grandes áreas o sobre todo el planeta por causas naturales exógenas o endógenas. Estos cambios pueden presentarse tanto en la intensidad y distribución de las lluvias a lo largo del año como en la temperatura tanto en tierra firme como en el mar, entre otros. |
| 2. Coordenadas UTM: | El sistema de coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), por definición, es un sistema basado en la proyección cartográfica de Mercator, sus unidades son los metros a nivel del mar, que es la base del sistema de referencia. |
| 3. Disposición final de residuos: | Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir |

ESTÁNDAR DE COMPETENCIA

- su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
4. Especificaciones técnicas: Denomina a los procesos realizados donde se analizan elementos que tienen que ver con la ingeniería básica del proceso que se desea implementar, para ello se tiene que hacer la descripción detallada del mismo con la finalidad de mostrar todos los requerimientos para hacerlo funcional.
 5. Estudios/análisis: Son la serie de aplicaciones secuenciales de métodos en los que se establece el desarrollo de un determinado proyecto de referencia para absorber conocimientos de diferentes fuentes y darle un sustento de credibilidad para su correcta ejecución.
 6. Evidencia documental: Fotos, planos, archivos digitales o físicos.
 7. Impactos Ambientales: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.
 8. Levantamiento: Recopilación de información técnica y estadística de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio.
 9. Legislación ambiental: Conjunto de leyes y normas promulgadas por las diferentes administraciones o instituciones oficiales con el fin de proteger y salvaguardar el medio ambiente y la naturaleza.
 10. LGCC: Ley General de Cambio Climático.
 11. LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
 12. LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 13. Macro localización: Es la selección de la región o territorio donde se ubicará el proyecto, actividad u obra. Esta selección permitirá, a través de un análisis preliminar, reducir el número de soluciones posibles, al eliminar los sectores geográficos que no respondan a las condiciones requeridas por el proyecto actividad u obra.

ESTÁNDAR DE COMPETENCIA

14. Manifestación de Impacto Ambiental: Es un instrumento de la política ambiental que tiene el objetivo de prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana.
15. Memoria descriptiva: Contiene descripción detallada de los trabajos a realizar para el desarrollo del proyecto, informando en caso de aplicar cada uno de los procesos, materias primas, insumos, productos y residuos, superficie total (hectáreas, metros cuadrados) y descripción del sitio (uso de suelo, vegetación a afectar, cuerpos de agua).
16. MIA: Manifestación de Impacto Ambiental.
17. Micro localización: Se refiere a la selección y delimitación precisa de las áreas, también denominada sitio, en que se localizará y operará el proyecto, actividad u obra dentro de la macro zona, orientación, referencias de ubicación y coordenadas.
18. NOM-083- SEMARNAT-2003: Norma Oficial Mexicana que contiene las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
19. Planeación Participativa: Instrumento para los trabajos de intervención social, debido a que convoca voluntades para la obtención de objetivos inmediatos por un lado y, por otro, ubica la participación social como un proceso, que permite lograr metas de superior calidad, al posibilitar la autogestión y la participación organizada de las comunidades a nivel local.
20. PMPGIRSU: Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.
21. Prestador de servicios: Personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados.
22. Proyecto ejecutivo: Memorias, planos, cálculos y especificaciones que integran los detalles para el desarrollo del proyecto, tanto gráfica como descriptivamente.

ESTÁNDAR DE COMPETENCIA

23. Rellenos sanitarios: Son sitios con características de ingeniería que permiten controlar los residuos y evitar daños a la salud o al ambiente.
24. Residuos: Es la basura generada en las casas como resultado de las actividades domésticas y los productos que consumimos. Entre ellos están los desechos orgánicos que resultan de los alimentos, así como el papel, cartón, vidrio, tela y plástico, entre otros materiales, que ya no utilizamos y no queremos más en nuestros hogares. En este conjunto de residuos también se incluyen los generados en restaurantes y centros comerciales, fábricas, empresas así como en la vía pública.
25. Residuos peligrosos: La ley define a los residuos peligrosos como aquéllos que poseen alguna de las características llamadas "CRETIB", es decir, que sean Corrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos, Inflamables o Biológico-infecciosos, así como los envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados por ellos. Los residuos peligrosos son compuestos dañinos para los seres humanos y el medio ambiente. Pueden transportarse por una gran diversidad de medios en la naturaleza, desde el aire, agua, polvo y sedimentos, hasta animales que pueden ingerirlos. Dependiendo de su peligrosidad, su presencia puede ocasionar daños a los organismos a corto o mediano plazos y en ocasiones la muerte.
26. RSU: Residuos Sólidos Urbanos.
27. UGA: Unidad de Gestión Ambiental, Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E4582	Gestionar solicitudes de la ciudadanía en materia de ecología y medio ambiente municipal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Expediente de solicitud de reforestación social, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las diferentes instancias estatales, elaborado:
 - Con base a la paleta vegetal establecida por la dependencia/organismo regulador,
 - Contiene oficio de solicitud de reforestación por parte del promovente, indicando lugar, especie a reforestar, superficie indicada en metros cuadrados/lineales, con folio asignado por el municipio,
 - Incluye carta responsiva de compromiso que garantice el establecimiento de la especie vegetal solicitada, firmada por el promovente,
 - Presenta la delimitación del polígono mediante archivo Kmz, a través de medio magnético/correo electrónico,
 - Presenta reporte de visita de campo, que valida la cantidad de material vegetativo solicitado, así como las recomendaciones pertinentes de acuerdo al tipo de suelo y paleta vegetativa que aplique, firmado por la autoridad competente, y
 - Contiene oficio de solicitud dirigido a la dependencia/organismo /municipio donante de las especies vegetales requeridas por el promovente y firmado por el alcalde/alcaldesa.
2. El Expediente de constancia de no afectación de áreas verdes colindantes, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las diferentes instancias estatales, elaborado:
 - Contiene la solicitud para la obtención de la Constancia de no afectación de áreas verdes colindante, con sus respectivos límites, superficie en metros cuadrados/lineales, de fecha actual y firmada por el promovente,
 - Contiene identificación oficial del promovente, vigente,
 - Incluye copia de recibo de pago predial actual del predio a dictaminar,
 - Contiene copia que acredita la legal posesión del predio,
 - Presenta recibo/factura del pago por el derecho a la constancia de no afectación de áreas verdes colindantes, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio,
 - Adjunta evidencia fotográfica actual y nítida del predio a dictaminar, presentada por el promovente,
 - Incorpora captura de pantalla de la consulta realizada a la bitácora ambiental para verificar los usos de suelo condicionados e incompatibles de la Unidad de Gestión Ambiental,
 - Contiene memoria fotográfica y descripción de la zona de posible afectación, actual y nítida del predio a dictaminar, validado con sello del área de ecología del municipio, e
 - Incorpora constancia de no afectación de áreas verdes colindantes, emitida por la autoridad competente.

3. El Expediente de permiso de poda/derribo/limpieza de predio, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las diferentes instancias estatales, elaborado:
- Contiene solicitud para la obtención del permiso de poda/derribo/ limpieza de predio, con las colindancias, superficie en metros cuadrados/lineales, fecha actual, firma del promovente y validación de la autoridad local,
 - Contiene identificación oficial del solicitante, vigente,
 - Incluye copia de recibo de pago predial/certificado parcelario vigente del solicitante,
 - Contiene copia que acredita la legal posesión del predio,
 - Adjunta evidencia fotográfica actual y nítida del predio a dictaminar, presentada por el promovente,
 - Presenta constancia de pago por el derecho al permiso de poda/derribo/limpieza de predio, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio,
 - Contiene memoria fotográfica y descripción de la zona de poda/derribo/limpieza de predio, actual y nítida, validada con sello del área de ecología del municipio,
 - Presenta permiso de poda/derribo/limpieza de predio, firmado por el titular de ecología del municipio, e
 - Incorpora constancia de donación de árboles.
4. Las Estrategias para impulsar la educación ambiental de conformidad, con los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de las diferentes instancias estatales, elaboradas:
- Con base en el Plan anual de Ecología y Medio Ambiente municipal,
 - Contiene el nombre y logo del municipio,
 - Contiene el nombre de la capacitación/taller/ divulgación/campaña a efectuar,
 - Refiere el objetivo general del tema,
 - Presenta el desarrollo de las acciones y metodología para incentivar la conservación y cuidado del medio ambiente,
 - Contiene el nombre completo y la firma de quien lo elaboró,
 - Incluye firma del alcalde/alcaldesa de validación, y
 - Contiene sello institucional.

GLOSARIO

1. Archivo Kmz: Formato que se utiliza para almacenar datos de tipo geográfico desde un navegador terrestre, que se pueden ver en varias aplicaciones de Sistemas de Información Geográfica (GIS), sobre todo Google Earth.
2. Autoridad local: Representantes de la localidad, ejido o comunidad, encargados de otorgar su aval, sobre el aprovechamiento y sobre el uso del territorio, lo anterior acorde a las facultades y competencias otorgadas por la autoridad competente.

ESTÁNDAR DE COMPETENCIA

3. Bitácora ambiental: La Bitácora Ambiental incluye información de todas las etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial, desde la fase de formulación hasta la etapa de modificación. En términos generales, una bitácora es un registro detallado de las acciones realizadas para lograr un objetivo determinado y del resultado que producen. A través de ella es posible conocer la secuencia de sucesos y las condiciones en que se desarrollaron incluyendo las eventualidades y obstáculos para alcanzar el logro del objetivo.
4. Legal posesión del Predio: Los documentos que podrán ser válidos, será escritura pública, inmatriculación, título de propiedad, acta constitutiva notariada.
5. Paleta vegetal: Listado de especies que se eligen e incorporan al diseño paisajístico.
6. Promovente: Representante legal o persona física, legitimado para realizar trámites, peticiones o acciones en favor de su representado y por el suyo propio.
7. Recomendaciones pertinentes: Se refiere a las actividades de manejo que permitan el adecuado establecimiento del material vegetativo, tales como incorporación de materia orgánica, aplicación de promotores de crecimiento, prácticas culturales, podas, riegos y fertilización.
8. Reforestación: Es el establecimiento inducido o artificial de vegetación forestal en terrenos con aptitud preferentemente forestal.
9. Usos del suelo condicionados: Es el uso de suelo que se puede llevar a cabo en un área con peculiaridades edafológicas concretas, pero que corresponderá estar sujeto a condicionantes de uso, que impida su deterioro provocado por la pérdida de su estructura y funcionalidad.
10. Usos del suelo incompatibles: Uso del terreno que genera conflicto ambiental y/o sectorial. Esto debido a que compite con otros usos por recursos, es decir, disminuye la capacidad de desarrollo de otros usos. Es el uso que puede perturbar las situaciones estructurales y funcionales de un suelo debido a que no se respeta la vocación de este y puede inducir su erosión, deterioro, contaminación o eliminación por arrastre o transporte no controlado.



conocer

conocimiento • competitividad • crecimiento

ESTÁNDAR DE COMPETENCIA

